

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XXXIX — N° 2940	VIERNES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1947	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.
Sábados: de 8.15 a 11.30.

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$	7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	"	12.—
3º " " " ½ " " "	"	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días	\$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días	\$ 12.—	"	" 0.12 "
" 8 "	\$ 15.—	"	" 0.15 "
" 15 "	\$ 20.—	"	" 0.20 "
" 20 "	\$ 25.—	"	" 0.25 "
" 30 "	\$ 30.—	"	" 0.30 "
Por mayor término	\$ 40.—	exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras; \$ 0.08 c.u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " " " " " "	2.50 " " " " "	" " " " "
" 15 " " " " " "	3.— " " " " "	" " " " "
" 20 " " " " " "	3.50 " " " " "	" " " " "
" 30 " " " " " "	4.— " " " " "	" " " " "
Por Mayor término " " " " "	4.50 " " " " "	" " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente; sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

	PAGINAS
Nº 5757 de Setiembre 9 de 1947 — Nombra un Subcomisario de Policía para la Capital,	4
" 5758 " " " " " — Prorroga licencia por enfermedad otorgada a un empleado policial,	4
" 5759 " " " " " — Da por terminada la intervención de una Comuna departamental y nombra titular para la misma,	4
" 5760 " " " " " — Prorroga licencia por enfermedad otorgada a un empleado policial,	4
" 5761 " " " " " — Concede licencia por enfermedad a un músico de la Banda policial,	5
" 5762 " " " " " — Dispone que la Dirección del Registro Civil recuerde a sus dependencias una disposición sobre el padrón electoral suplementario de extranjeros,	5

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 5763 de Setiembre 10 de 1947 — Aplica una multa de \$ 2.000.— pesos a Tienda y Bazar La Argentina por infracción a la Ley 12.830,	5
" 5764 " " " " " — Designa dos funcionarios para que estudien procedimientos aplicados en el orden nacional y provincial en la campaña iniciada contra el agio,	5, al 6
" 5765 " " " " " — Concede en arriendo para su explotación una cantera de piedra calcárea ubicada en Los Andes,	6
" 5766 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado de Vialidad y nombra reemplazante,	6, al 7
" 5767 " " " " " — Efectúa designaciones de empleados en Vialidad de Salta,	7
" 5768 " " " " " — Autoriza una partida para adquisición de nafta,	7
" 5769 " " " " " — Aprueba medida adoptada por Dirección General de Comercio e Industria sobre incautación de una partida de papas,	7

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3059 — De doña María Guaymás de Rueda,	7
Nº 3057 — De don Francisco Ayala Balberde,	7
Nº 3056 — De don Ramón Baigorria,	7, al 8
Nº 3055 — De Don Roberto Llanos,	8
Nº 3054 — De doña Bernarda Díaz dde Garnica (Testamentario),	8
Nº 3053 — De don Bajos Meri,	8
Nº 3052 — De Don Vicente Zerpa,	8
Nº 3051 — De doña Tránsito Martínez de Corimayo,	8
Nº 3046 — De Don Ramón Baldez,	8
Nº 3043 — De don Ramón Asensio,	8
Nº 3042 — De Don Antonio Quintana,	8
Nº 3034 — De Rosa Figueroa de Sánchez y otras,	8
Nº 3031 — De Doña Eumelia Gómez de Díaz (Testamentario),	8
Nº 3027 — De don Juan Rodríguez,	8

	PAGINAS
Nº 3026 — De don Adolfo Nadal,	8
Nº 3025 — De don Roberto Oertón,	8 al 9
Nº 3021 — De doña María Aniana o Aniana María Pérez de García,	9
Nº 3017 — De don Francisco Vallejos y doña María Rosario Belmonte de Cornejo o etc.,	9
Nº 3016 — De doña Clara Luna,	9
Nº 3014 — De don Augusto Ponce de León,	9
Nº 3012 — De don José Rodríguez Martínez y Francisca Pérez de Rodríguez,	9
Nº 3007 — De don José Arias,	9
Nº 3006 — De don Agustín Moreno,	9
Nº 2996 — De don José María Navamuel,	9
Nº 2992 — De don Fernando Villa,	9
Nº 2984 — De don Asunción González,	9
Nº 2983 — De Doña Elisa Córdón de Postigo,	9
Nº 2982 — De Doña Rosa López de Arnedo,	9
Nº 2975 — De Don Policarpo Aguirre,	9
Nº 2971 — Testamento de don Lauro Filemón Miranda o Filemón Miranda o Lauro Miranda	9 al 10
Nº 2968 — De don Máximo Avendaño,	10
Nº 2967 — De doña Carmen Alvarado de Colque,	10
Nº 2966 — De doña Fermira Ramos,	10
Nº 2956 — De doña Petrona Ramos de Ramos,	10
Nº 2949 — De Don Facundo Lesser y de doña María Nieves Lesser,	10

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3061 — Deducido por Gregorio Tobar, de un inmueble ubicado en Orán,	10
Nº 3036 — Deducido por Higinio Barrios, de un inmueble ubicado en Rivadavia — Banda Sud,	10
Nº 3035 — Deducido por María Pereyra de Narváez, de un inmueble ubicado en Cafayate,	10
Nº 2999 — Deducida por don Víctor Bridoux, de inmuebles ubicados en el Departamento de Molinos,	10 al 11
Nº 2995 — Deducido por José Antonio Guzmán, de dos inmuebles ubicados en Cafayate,	11
Nº 2990 — Deducida por Francisco Quèrubín Díaz, de un inmueble ubicado en Cachi,	11
Nº 2987 — Deducida por Emilio Torres, de dos inmuebles ubicados en Orán,	11
Nº 2976 — Deducida por doña Clodomira Moyano de Barrios sobre un inmueble ubicado en Orán,	11
Nº 2969 — Deducido por don Alejandro Cruz Farfán, de un inmueble ubicado en Cachi,	11
Nº 2957 — Deducida por Lucas Salva, de los inmuebles ubicados en el Departamento de Cachi,	11 al 12
Nº 2945 — Deducida por don Lorenzo Rodríguez, de dos inmuebles ubicados en Rosario de la Frontera,	12

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 3039 — Solicitado por Florencio Miy, de inmuebles ubicados en Anta,	12
Nº 2993 — Solicitado por Rosalía Ortiz de Cuéllar sobre una fracción de terreno ubicada en el Departamento de Anta, ...	12
Nº 2980 — Solicitada por Agustín Farfán, de dos inmuebles ubicados en el Departamento de Chicoana,	12

REMATES JUDICIALES

Nº 3047 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio ordinario sobre cobro de pesos seguido por Esteban Cvitanic de Municipalidad de Rosario de Lerma,	12 al 13
Nº 3032 — Por Mario Figueroa Echazú, en los autos: "Quiebra de José Eduardo Lázzaro",	13
Nº 3008 — Por Martín G. Puló, bienes de la Sucesión de Valentín Zerda y Clara Moya de Zerda en el juicio seguido en su contra por Ceferino Velarde,	13

CITACION A JUICIO:

Nº 3050 — De Samuel Saravia o sus herederos, en el juicio: Ejecutivo — Municipalidad de Cerrillos vs. Samuel Saravia o sus herederos,	13
Nº 3045 — De Don José María Calaza o sus herederos, en el juicio — Honorarios del doctor Santiago López Tamayo, en autos "Gobierno de la Provincia vs. José María Calaza — Pago por consignación,	13
Nº 3015 — De don Juan Badia, en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento del mismo,	13
Nº 2994 — De los acreedores del Concurso Civil de don Félix R. Usandivaras,	13

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 3028 — De la partida de matrimonio de Felisa Torres de Fernández,	13
--	----

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 3060 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Industrial Maderera Argentina",	13 al 14
Nº 3049 — De la Sociedad de R. L. "El Coró",	14 al 15

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 3058 — Del negocio de almacén ubicado en esta ciudad en la calle San Luis N.º 798,	15
---	----

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 3048 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de Mercados en J. V. González y El Galpón y un local policial en Est. Gaona, 15

Nº 3019 — De la Administración General de Aguas de Salta, para presentar propuestas por un terreno, con destino a la construcción de la casa-habitación, para el Encargado de Aguas Corrientes, en El Carril, 15

Nº 3009 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de una Escuela de Manualidades en Cafayate, 15 al 16

Nº 3003 — De la Dirección General del Registro Civil, para la provisión de fichero, 16

Nº 3002 — De la Dirección Gral. del Registro Civil, para la confección de libros de mográficos, 16

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 3062 — Sentencia de remate en el Exp. "Embargo Preventivo — Bartolomé Olich y Antonio Sabanovich vs. Rodríguez Drago", 16

ASAMBLEAS

Nº 3063 — Del Círculo Médico de Salta para el 19 del corriente mes, 16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

JURISPRUDENCIA

Nº 735 — Corte de Justicia — Primera Sala — CAUSA: Ordinario — Escrituración — Pasadore, Benito, Juan y Ernesto y Rocca, Luisa Pasadore de vs. Hernández Manuel, 16

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 5757-G
Salta, setiembre 9 de 1947.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase, con anterioridad al día 16 de agosto último, Sub - Comisario de 1ra. categoría de la Sección Tercera de Policía (Capital), al señor JOSE MARIA CABRERA (M. 1044419 — C. 1913), en reemplazo de don Rosendo G. J. Saravia que renunció.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 5758-G

Salta setiembre 9 de 1947.

Expediente N.º 2043/47.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud de licencia presentada por el Agente de la Sección Primera de Policía, don Felipe Tolaba, por razones de salud; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito de hallarse comprendido el citado Agente en la circunstancia prevista en el art. 50 del Decreto N.º 6611/45 y habiendo hecho uso de seis meses de licencia con goce íntegro de su sueldo y seis meses más con el 50 % de dicho beneficio; correspondiéndole, en consecuencia, le sea concedida la licencia solicitada de conformidad a lo establecido por el Art. 51 del referido decreto;

Por ello, y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase, por el término de seis meses, con anterioridad al día 6 de agosto del año en curso, la licencia concedida por enfermedad al Agente de la Sección Primera de Policía, don FELIPE TOLABA, con el 50 % del sueldo que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto Nº 5759-G

Salta, setiembre 9 de 1947.

Atento a la facultad que le confiere el artículo 178 de la Constitución de la Provincia y lo preceptuado por el artículo 33 de la Ley Nº 68 de Organización y Funcionamiento de las Municipalidades,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dáse por terminada la intervención a la Comuna de Pichanal (Departamento de Orán); como así mismo las funciones del señor ABRAHAM RALLE, al frente de dicha Comuna.

Art. 2º — Nómbrase Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de Pichanal (Departamento de Orán), al señor SALVADOR MURUAGA por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución de la Provincia —2.ª Parte—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto Nº 5760-G

Salta, setiembre 9 de 1947.

Expediente N.º 2042/47.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud de licencia presentada por el Agente de la Sección primera de Policía, don Segundo Choque; por razones de salud; y,

CONSIDERANDO:

Que en mérito de hallarse comprendido el citado Agente en la circunstancia prevista en el Art. 50 del Decreto N.º 6611/45 y habiendo hecho uso de seis meses de licencia con goce íntegro de su sueldo y seis meses más con el 50 % de dicho beneficio; correspondiéndole, en consecuencia, le sea concedida la licencia solicitada de conformidad a lo establecido por el Art. 51 del referido decreto;

Por ello, y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase, por el término de seis meses, con anterioridad al día 8 de agosto del año en curso, la licencia concedida por enfermedad al Agente de la Sección Primera de Policía, don SEGUNDO CHOQUE, con el 50 % del sueldo que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto N° 5761 G.

Salta, setiembre 9 de 1947.

Expediente N.º 2044/47.

Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud de licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo, presentada por el Músico de la Banda de la citada Repartición, don Martín Alfredo Surlin; y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de referencia se encuentra comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 50 del Decreto N.º 6611/45,

Por ello, y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese licencia por el término de seis meses con goce de sueldo, por razones de salud, al Músico de la Banda de Policía de la Provincia, don MARTÍN ALFREDO SURLIN, con anterioridad al día 7 de agosto del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 5762-G

Salta, setiembre 9 de 1947.

Visto lo preceptuado por los Artículos 51 y 52 de la Ley N.º 68 de Organización y Funcionamiento de las Municipalidades; y atento las disposiciones contenidas en el Capítulo IX, de la mencionada Ley, relativo a la formación del Padrón Electoral Suplementario de Extranjeros con derecho a votar en las elecciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 54, de la Ley N.º 68 establece el término legal referente a las inscripciones para la constitución del precitado Padrón Electoral, concordante con lo dispuesto por los Artículos 55 al 56, inclusive, de la misma Ley, que reglan lo concerniente a la formalización del Padrón Electoral Suplementario de Extranjeros;

Por estos fundamentos; y siendo conveniente recordar a las autoridades de aplicación de las disposiciones legales señaladas, las cláusulas respectivas en procura de su mejor cumplimiento dentro de los términos establecidos en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Mándese disponer por el Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de las disposiciones contenidas en el Capítulo IX del Padrón Electoral Suplementario de Extranjeros, que la Dirección General del Registro Civil libre circulares a las Oficinas de la Campaña, recordándole las citadas disposiciones.

Art. 2º — El Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública recordará, asimismo,

a las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia, las obligaciones que dichas cláusulas legales le señalan, para su mejor cumplimiento en término oportuno.

Art. 3º — Déjase expresamente establecido que, de conformidad con lo prescripto por el Art. 67 de la Ley N.º 68, todos los gastos que demande la formación del Padrón Electoral Suplementario de Extranjeros serán por cuenta de las respectivas Municipalidades y Comisiones Municipales.

Art. 4º — La Dirección General del Registro Civil, a fin de facilitar las inscripciones para la formación del Padrón Electoral Suplementario de Extranjeros serán por cuenta de las respectivas Municipalidades y Comisiones Municipales.

Art. 4º — La Dirección General del Registro Civil, a fin de facilitar las inscripciones para la formación del Padrón Electoral Suplementario de Extranjeros, proveerá a las respectivas Oficinas de la Provincia los elementos e impresos necesarios (Art. 55, 56 y 57 de la Ley N° 68).

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto N° 5763-E

Salta setiembre 10 de 1947.

Expediente N.º 2258/D/1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto el sumario instaurado en virtud de lo dispuesto por Decreto N.º 5280 del 31 de julio de 1947 de procedimiento para la aplicación de las leyes Nros. 12.830 y 12.983 en el orden provincial, contra los comerciantes en el ramo de tienda y bazar, señores Antonio Escartín y León Valdecantos (Tienda y Bazar "La Argentina S. R. Ltda.) con domicilio en calle Mitre, esquina Belgrano de esta Ciudad; y atento a las penalidades establecidas en el Decreto N° 22174/47; y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación comentada, surge probada la infracción a las disposiciones vigentes para combatir el agio y la especulación; al haber los imputados, no obstante lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto N.º 5311/47, mantenido en exposición al público, mercadería sin marcar y sin la aplicación del número de factura;

Que como lo manifiesta el Gerente de la causante, a fs. 6 de estos actuados, la infracción está reconocida, toda vez que en la misma dice: "...que el día 15 de agosto efectivamente se encontraban mercaderías sin marcar y que eran zapatos, y algunas piezas de tejidos";

Que cabe tener en cuenta además que en dos ocasiones anteriores ya se labraron actas de infracción a la Ley N.º 12.830, cuyas actuaciones obran en la Justicia Federal;

Por ello y atento lo informado por Dirección

General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Aplícase una multa de \$ 2.000.— (DOS MIL PESOS M(N.) a la Tienda y Bazar "La Argentina" S. R. Ltda., de esta ciudad, por infracción a la Ley N° 12.830 y decretos sobre marcación y fijación de precios máximos (al tener en exposición al público mercadería sin marcar y sin la aplicación del número de la factura correspondiente), la que deberá hacerse efectiva en el término de 48 horas.

Art. 2º — Cúrsese el presente expediente a Dirección General de Rentas, a los efectos del Decreto N.º 5260/47 y oblada la multa referida por el artículo 1.º del presente Decreto, vuelva a Dirección General de Comercio e Industrias, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 5764-E

Salta, setiembre 10 de 1947.

Expediente N.º 2351/D/1947.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Comercio e Industrias destaca la conveniencia de designar un funcionario para que se entreviste con las autoridades de aplicación de la campaña contra el agio, en la Capital Federal, a fin de que el mismo asimile los procedimientos que emplea la Junta Nacional de Abastecimientos, principalmente en sus ferias francas y fuentes de producción de los artículos de primera necesidad, para procurarlos, si es posible, directamente al público consumidor de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que de la aplicación en la práctica diaria de las leyes nacionales Nos. 12.830 y 12.983 como así también de los Decretos Reglamentarios de la misma, tanto en el orden nacional como provincial, han surgido algunos aspectos que son dignos de contemplarse con espíritu sereno y en procura de establecer un criterio claro y preciso para encuadrar los procedimientos de aplicación, en forma tal que su eficacia no deje interrogantes o dudas capaces de malograr el contralor y la esencia de estas leyes, y decretos en vigor;

Que en los artículos destinados a la alimentación cuyos precios máximos no han sido fijados por los Superiores Gobierno de la Nación o de la Provincia, es necesario conocer con exactitud qué porcentajes equitativos corresponden aplicar para su comercialización, ya que en sus costos originarios inciden diversos factores, y posteriormente los transportes para su distribución equitativa en los centros de consumo influyen, en la mayoría de los casos, para que los comerciantes se abstengan de efectuar su abastecimiento; que además, cabe de tener muy en cuenta que la distancia desde los centros de producción con los gastos respectivos, es una de las circunstancias más preponderantes en este problema;

Que es necesario conocer cómo se contemplan en los centros de producción, la comer-

cialización, transportes, factores temporarios o ficticios que se argumentan para la elevación de precios y las formas como contrarrestar estos efectos;

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase al señor Director General de Comercio e Industrias don ARMANDO E. REYES para que conjuntamente o separadamente con el señor Representante General de la Provincia en la Capital Federal, doctor SABÁS O. VARANGOT, inicien las gestiones del caso, para solucionar los problemas expuestos en los considerandos que fundamentan el presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al ANEXO D. — INCISO XV — ITEM 1 — PARTIDA 23 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5765.E

Salta, setiembre 10 de 1947.

Expediente N.º 17559/1947.

Visto este expediente mediante el cual los señores Esteban Cvitanic y Manuel Menéndez Grau manifiestan haber descubierto una cantera de piedra calcárea en terrenos de propiedad fiscal en el Departamento de Los Andes, dentro de la zona de exploración solicitada por los recurrentes en expediente N.º 1540|C|1947 y solicitan al mismo tiempo se les conceda una extensión de seis hectáreas para la explotación exclusiva de dicha cantera; y

CONSIDERANDO:

Que la substancia en cuestión está clasificada como de tercera categoría, correspondiendo por lo tanto la aplicación del artículo 106 del Código de Minería, el que establece: "Que el Estado o las Municipalidades pueden ceder gratuita o condicionalmente y celebrar toda clase de contratos con referencia a las canteras que se hallen en terrenos de su dominio", como en el presente caso;

Que en consecuencia procede hacer lugar a lo solicitado, debiéndose tener presente para ello lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fojas 12 de estos actuados, quien destaca que para la adjudicación de la mina solicitada, procede suscribir un contrato conforme lo determina el precitado artículo del Código de Minería;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese a los señores ESTEBAN CVITANIC Y MANUEL MENENDEZ GRAU, con arreglo a las condiciones que se establecen a continuación, una extensión de seis hectáreas para la explotación exclusiva de la cantera de piedra calcárea existente en terrenos de propiedad fiscal, en el Departamento de Los Andes, dentro de la zona de explora-

ción solicitada por los recurrentes, en expediente N.º 1540|C|1947, de conformidad al croquis de fojas 1, escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 7 de estos actuados:

- a) La duración de la concesión será de 10 (10) años a contar desde la fecha del otorgamiento (fecha del decreto de concesión) y vencido este plazo el concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión en las condiciones que se estipulen en esa oportunidad;
- b) El concesionario pagará a partir de la fecha de su otorgamiento la suma de TRESCIENTOS PESOS M|N., anuales como base fija de 300 toneladas anuales de producción de piedra calcárea. Esta suma regirá durante el primer año de la concesión y en los años subsiguientes deberá abonar el concesionario igual suma de TRESCIENTOS PESOS M|N., más la de DOS PESOS M|N., por cada tonelada excedente a las 300 toneladas exigidas como base de producción.
- c) A ese efecto, cada seis meses, antes del 1.º de febrero y del 1.º de agosto de cada año el concesionario presentará a la Dirección de Minas y Geología una planilla estadística donde constará la extracción habida durante el semestre acompañando el recibo de la Dirección General de Rentas (Banco Provincial de Salta, comprobando que ha pagado los derechos correspondientes. La concesión de esta cantera estará sujeta a las inspecciones periódicas practicadas por intermedio de los inspectores de la Dirección de Minas y Geología los que verificarán el control de la producción declarada y régimen racional de su explotación.
- d) La concesión de explotar la cantera, no impedirá la concesión de permisos de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría ni las manifestaciones de descubrimiento que hicieren otros interesados y no habrá lugar de indemnizaciones siempre que el otro concesionario entregue al propietario de la cantera de piedra que extraiga de sus trabajos.
- e) El concesionario no tendrá derecho al término de su concesión a indemnizaciones por las construcciones que hubiere ejecutado las que solo se le permiten a título precario pudiendo sí retirar las instalaciones, pero no podrá destruir las construcciones no transportables las cuales quedarán a beneficio de la cantera. El Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento ordenar por causa de utilidad pública que sean levantadas dichas construcciones, sin que el concesionario tenga por ese hecho, derecho a indemnización alguna.
- f) No podrá enajenarse durante la vigencia del presente contrato los terrenos sobre los cuales se extiende la presente concesión, salvo si se concediera alguna mina de primera o segunda categoría en cuyo caso el concesionario deberá indemnizar por los perjuicios que cause al explotante de la cantera.
- g) La presente concesión quedará sin efecto si por causa justificada el Poder Ejecutivo así lo resolviera no feniendo los señores Esteban Cvitanic y Manuel Menéndez Grau, en ese caso, derecho a indemnización alguna.

h) El Estado se exime de toda responsabilidad sea por evicción o por cualquier turbación de derecho que pudiera motivar el hecho de no corresponder la cantera existente en el terreno a la ubicación que oportunamente se demarque en el mismo, conforme a los datos que se consignan en la petición de mensura. Por su parte el concesionario se hace responsable por todas las consecuencias que podría acarrear la verificación de este hecho.

i) Dentro del plazo de un año que se contará a partir de la otorgación de esta concesión, los interesados deberán solicitar ante la Dirección de Minas y Geología la mensura de la cantera que podrá ser efectuada, por Inspección de Minas por cuenta del interesado o por el perito que los interesados propongan entre los que llenen los requisitos exigidos por las leyes y decretos correspondientes.

En este último caso la mensura será sometida a la aprobación de la Inspección de Minas y sujeta a su control debiendo los interesados efectuar previamente el depósito que la Inspección de Minas fije para atención de los gastos. La diferencia entre la suma depositada y los gastos efectuados será devuelta a los interesados. Tanto la petición de mensura como la ejecución de la misma deberán ajustarse a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y reglamentación vigente que rige para las sustancias de 2.ª categoría y a las instrucciones especiales que impartirá la Inspección de Minas.

j) Las operaciones de mensura deberán quedar realizadas dentro del año que se contará a partir de la fecha de petición de la mensura.

k) La falta de cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas c), i) y j), ocasionará la inmediata caducidad de la concesión.

l) El concesionario deberá iniciar los trabajos dentro de los 6 (seis) meses de otorgada la concesión y caducarán sus derechos si los trabajos de explotación fueran paralizados por más de un año, aun cuando haya continuado pagando el arancel a que se refiere la cláusula c) salvo los casos que dicha paralización se halle plenamente justificada a juicio de la Dirección de Minas y Geología.

Art. 2º — Entréguese a los señores ESTEBAN CVITANIC Y MANUEL MENENDEZ GRAU, como constancia, copia del presente Decreto.

Art. 3º — Escribanía de Gobierno tomará la intervención que en el presente caso le corresponde.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5766.E

Salta, setiembre 10 de 1947.

Expediente N.º 2314|A|1947.

Visto este expediente mediante el cual Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración del Poder Ejecutivo, copia de la Resolución N.º 4978 recaída en acta N.º 188

de fecha 28 de agosto ppdo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Auxiliar Principal (Tesorero), por el señor EDUARDO RIVAS DIEZ, con anterioridad al 26 de agosto ppdo.

Art. 2º — Designase Auxiliar Principal (Tesorero), en reemplazo del anterior, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al actual Auxiliar 3.º (Subtesorero) don ALBERTO NAHARRRO.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5767-E

Salta, setiembre 10 de 1947.

Expediente N.º 2313[A]1947.

Visto este expediente mediante el cual Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración del Poder Ejecutivo copia de la resolución N.º 4979 recaída en acta N.º 188 de fecha 28 de agosto ppdo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Auxiliar 6.º (Encargado de movilidad), con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la ley de Presupuesto en vigor, al señor ANTONIO BOTELLI.

Art. 2º — Designase interinamente en carácter de ascenso, Auxiliar 5.º (Encargado de la Sección D. A. M. E.) al actual Auxiliar 6.º don FRANCISCO MONZO.

Art. 3º — Déjase establecido que las designaciones hechas precedentemente, lo serán con anterioridad al día 1º del corriente mes.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5768-E

Salta, setiembre 10 de 1947.

Expediente N.º 2305[D]1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual la Oficina de Depósito y Suministros, solicita la provisión de 1.600 litros de nafta, con destino a los automóviles de S. E. el señor Gobernador, S. E. el señor Vice-Gobernador y S. S. Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Acción Social y Salud Pública y Economía, Finanzas y Obras Públicas, la que asciende a la suma de \$ 560.— m.n.;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 560.— (QUINIENTOS SESENTA PESOS M[N.]), suma

que se liquidará y abonará a favor de la Oficina de Depósito y Suministros, a fin de que con la misma atienda los gastos que demandan de la adquisición de 1.600 litros de nafta, con destino a los automóviles al servicio de S. E. el señor Gobernador, S. E. el señor Vice-Gobernador, y S. S. los Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Acción Social y Salud Pública, y Economía Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 66.08 al Anexo B, Inciso IX, Item 1, Partida 5,

" 197.68 al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 5.

" 131.60 al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 7, y

" 164.64 al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 4, todas de la Ley de Presupuesto, en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5769-E

Salta, setiembre 10 de 1947.

Expediente N.º 2303[D]1947. (Sub - Mesa de Entradas).

Visto el sumario instaurado, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N.º 5280-E del 31 de julio de 1947, de procedimiento para la aplicación de la Ley N.º 12.830 y N.º 12.983 en el orden provincial, contra el comerciante al por mayor don Pedro Jorge, de nacionalidad árabe, con domicilio en la calle Mendoza 403 de esta Ciudad; y atento a las penalidades establecidas en el Decreto Nº 22174/47; y.

CONSIDERANDO:

Que de la documentación surge probada la infracción a las disposiciones vigentes para combatir el agio y la especulación, al haber el imputado ocultado una partida de 680 bolsas de papas, de consumo, queriéndolas hacer pasar por papa para semilla sin la correspondiente certificación; haciendo desviar de trayectoria al vagón ferroviario que las conducía.

Que, habiendo secuestrado dichas papas la Dirección General de Comercio e Industrias el imputado puso dificultades y trabas para el procedimiento efectuado;

Que, dada la escasez de papas, se trataba de mercadería crítica y además perecedera por lo que estaba facultada la Dirección General de Comercio e Industrias para disponer su venta al público (Art. 21 del Decreto Nº 5280-E);

Que el imputado trató de evitar su venta trabando la incautación;

Que, además, reconoce que la papa iba a venderla a precio superior al oficial, a pesar de no estar certificada para semilla, ni traer a su debido tiempo antes del término en que la mercadería pudiera perecer, los compradores juramentados que ofreciesen sembrarla;

Que, por todo ello se concluye que ha existido el propósito de especular con esa mercadería;

Que dado el estado avanzado de desarrollo de los brotes por el tiempo perdido en las trabas impuestas por el culpable, la Dirección General de Comercio e Industrias ha debido vender la papa para semilla;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la incautación efectuada por la Dirección General de Comercio e Industrias, abonándole el precio oficial del mayorista al minorista, al señor Pedro Jorge, cuya filiación y domicilio obra en el sumario.

Art. 2º — Impónese al señor Pedro Jorge \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS M[N.]) de multa que deberá hacer efectivos en el término de 48 horas y además 10 días de arresto en la forma dispuesta por las Leyes Nos. 12.830 y decreto N.º 5280-E.

Art. 3º — Cúrsese el presente expediente a Dirección General de Rentas, a los efectos del Decreto N.º 5280-E y oblada la multa referida por el artículo 2.º del presente Decreto, vuelva a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO.

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3059 EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARÍA GUAYMAS DE RUEDA. Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Salta, setiembre 10 de 1947. — Importe \$ 20.— e|11|9 al 17|10|47

Nº 3057 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, interinamente doctor Carlos R. Aranda, en reemplazo del doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Francisco Ayala Balberde, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten en dicho término a hacerlos valer. — Salta, julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribanº Secretario. — Importe \$ 20. e|11|9 al 17|10|47

Nº 3056 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RAMON BAIGORRI y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se

consideren con derecho a los bienes del mismo, ya sean como herederos o acreedores; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 24 de 1946. — J. CARLOS ZUVIRIA, Secretario. — Importe \$ 20. e|11|9 al 17|10|47

Nº 3055 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ROBERTO LLANOS y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia", y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 18 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. Importe \$ 20. e|11|9 al 17|10|47

Nº 3054 — TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña BERNARDA DIAZ DE GARNICA y se cita, llama y emplaza, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los herederos instituidos: Luisa, Yolanda, Virginia, Amanda Cruz, Virgilio Oscar y Juan Guarberto Garnica, y a todos los que se consideren con derecho al mismo ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 21 de 1947, Enmendado 21 vale. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. e|11|9 al 17|10|47

Nº 3053 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez interino de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, en reemplazo del doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de BAJOS MERI y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten en dicho término a hacerlos valer. — Salta, julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. e|11|9 al 17|10|47

Nº 3052 — EDICTO: El señor Juez de 1.ª Instancia 3.ª Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz, Secretaría de Tristan C. Martínez, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ZERPA, para que hagan valer sus derechos.

Salta, 8 de Septiembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ: — Secretario
Importe \$ 20. — e|10|9 al 16|10|47

Nº 3051 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, Doctor Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña TRANSITO MARTINEZ DE CORIMAYO, y que se cita y emplaza por el término de treinta días en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Salta, agosto 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA: Escribano Secretario. Importe \$ 20. — e|10|9 al 16|10|47

Nº 3046.

El que suscribe Juez de Paz Propietario de General Güemes; hace saber que por ante dicho Juzgado se ha abierto el juicio sucesorio de don Ramón Baldez del Tipal, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL; a todos sus herederos y acreedores; para que comparezcan a hacer valer sus derechos. General Güemes 1 de Setiembre de 1947. LUCIO PUJANA — Juez de Paz — Propietario. Importe \$ 20. — e|6|9 al 13|10|47

Nº 3043 — EDICTO SUCESORIO..

Por disposición del señor Juez Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio, sucesorio de don RAMON ASENSIO, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Salta, Setiembre 4 de 1947. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario. Importe \$ 20. — e|6|9 al 13|10|47

Nº 3042 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Antonio Quintana, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 18 de Agosto de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 20. — e|5|9 al 11|10|47

Nº 3034 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que

se consideren con derechos a la sucesión de Rosa Figueroa de Sánchez, Escolástica Herrera e Isabel Sánchez de Herrera, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 2 de septiembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. — e|4|9 al 10|10|47

Nº 3031 — TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz; se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de Eumelia Gómez de Díaz, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. — e|4|9 al 10|10|47

Nº 3027 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos, que se publicarán durante treinta días en el diario El Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de: JUAN RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, 15 de julio de 1947. ROBERTO LERIDA — Secretario. Importe \$ 20.00. e|3|9 al 4|10|47

Nº 3026 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos, que se publicarán durante treinta días, en el diario El Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de: ADOLFO NADAL para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, 15 de julio de 1947. ROBERTO LERIDA — Secretario. Importe \$ 20.00. e|3|9 al 9|10|47

Nº 3025. — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 3.ª Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario El Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de ROBERTO OERTON, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer

los vales, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, Salta, 2 de setiembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|3|9 al 9|10|47.

Nº 3021 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA ANIANA O ANIANA MARIA PEREZ DE GARCIA, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 14 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|2|9 al 8|10|47

Nº 3017 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de I.a Instancia y III.a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Francisco Vallejos y de doña María Rosario, o Rosario María o Rosario Belmonte de Cornejo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario. Importe \$ 20.—

e|1|9 al 7|10|47

Nº 3016 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia 2.a Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CLARA LUNA, y se cita y emplaza por treinta días por edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término. — Salta, agosto 27 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|1|9 al 7|10|47

Nº 3014 — SUCESORIO. — Citación a Juicio. Por disposición del señor Juez de I.a Instancia y I.a Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don AUGUSTO PONCE DE LEON. Edictos en La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, agosto 28 de 1947. — Importe \$ 20.—

e|29|8 al 6|10|47

Nº 3012 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de I.a Instancia y III.a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se

consideren con derechos a la sucesión de José Rodríguez Martínez y de Francisca Pérez de Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|29|8 al 6|10|47

Nº 3007. — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de I.a Instancia y III.a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de José Arias, para que dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacerlos valer. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|29|8 al 6|10|47

Nº 3006 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de I.a Instancia I.a Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AGUSTIN MORENO, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, Agosto 27 de 1947. — Importe \$ 20.—

e|28|8 al 4|10|47

Nº 2996 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación Doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José María Navamuel, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios El Intransigente y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Salta, Julio 23 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 6.20.

e|26|8 al 21|10|47.

Nº 2992 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO VILLA.

Edictos en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia".

Salta, Agosto 23 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|25|8 al 19|10|47.

Nº 2984 — EDICTO.

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, a cargo del señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, tramita el juicio sucesorio de doña ASUNCION GONZALEZ, el que se ha declarado abierto, ordenándose citar por el término de treinta días a herederos, acreedores y demás interesados a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 14 de agosto de 1947.

CARLOS A. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|21|8 al 27|9|47.

Nº 2983 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de I.a Instancia y III.a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de doña Elisa Córdón de Postigo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones, lunes y jueves, o día subsiguientes hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 18 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|20|8 al 26|9|47.

Nº 2982 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de I.a Instancia en lo Civil 2.a Nominación, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña Rosa López de Arnedo, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer. Para notificación en Secretaría señálese los días lunes y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. — Salta, 5 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|20|8 al 20|9|47.

Nº 2975 — EDICTO SUCESORIO.

El Juez de Paz de Rosario de Lerma cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don POLICARPO AGUIRRE, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los 30 días y bajo apercibimiento legal.

ROSARIO DE LERMA, Agosto 13 de 1947.

ADAN BRISEÑO — Juez de Paz P.

Importe \$ 20.—

e|16|8 al 23|9|47.

Nº 2971 — TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Tobías, a cargo del Juzgado N.º 1, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don LAURO FILEMON MIRANDA O FILEMON MIRANDA, o LAURO MIRANDA, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán

por treinta días, en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores. y a los herederos instituidos por testamento público, Sabino Miranda y Cornelia Miranda, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 11 de 1947. — JUAN SOLER, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. —

e|13|8 al 20|9|47

Nº 2968 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de MAXIMO AVENDAÑO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 13 de junio de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. —

e|13|8 al 20|9|47

Nº 2967 — El que suscribe Juez de Paz Propietario de Cachi, hace saber que por ante dicho Juzgado se ha abierto el juicio sucesorio de doña CARMEN ALVARADO DE COLQUE; y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL, a todos sus herederos y acreedores; para que comparezcan hacer valer sus derechos. — Cachi, 8 de Agosto de 1947. — JUAN CHOQUE, Juez de P. P. — Importe \$ 20. —

e|13|8 al 20|9|47

Nº 2966 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FERMINA RAMOS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Agosto 1º de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20. —

e|11|8 al 18|9|47

Nº 2956 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino doctor Carlos Roberto Aranda, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Petrona Ramos de Ramos, y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante,

para que se presenten a este juzgado a hacerlos valer. — Salta, julio 12 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. —

e|7|8 al 12|9|47

Nº 2949 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FACUNDO LESSER y de doña MARIA NIEVES LESSER, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a deducir sus acciones en legal forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Agosto 2 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. —

e|6|8 al 11|9|47

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3061. — Habiéndose presentado el doctor Angel María Figueroa, en representación de don Gregorio Tobar, invocando la posesión treintañal del inmueble llamado "Itangua", ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia y cuyos límites se indican: Norte, con Zenón Ortiz, antigua propiedad de Eusebio Valdiviezo; Sud y Oeste, con propiedad de dueño desconocidos y Este, con los campos de los indios aliados de Itiyuro. Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de tres mil seiscientos cincuenta hectáreas. El señor Juez de la causa, de 1.ª Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda ha dictado el siguiente decreto: "Salta, setiembre 9 de 1947. Por presentado, por parte y constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 55 a 57, hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal de Orán. Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida, a cuyo efecto oficiase como se pide. Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Resérvese en Secretaría el plano y boleta de contribución. CARLOS ROBERTO ARANDA. — Salta, Septiembre 10 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 40. —

e|12|9 al 18|10|47

Nº 3036 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor CARLOS MARCELO QUEVEDO CORNEJO, en representación de don Higinio Barrios, por ante este Juzgado de 1.ª Nominación en lo Civil, dedució acción de posesión treintañal sobre un inmueble denominado "Palo Blanco" ubicado en el Departamento de Rivadavia —Banda Sud— que tiene una extensión de 2.500 metros de

frente por 4.000 metros de fondo, encontrándose individualizado dentro de los siguientes límites: NORTE: Terrenos Fiscales; SUD: Finca de Arturo Cuenca; ESTE: Finca "Piedra Grande"; OESTE: Finca "San Isidro" de Arturo Cuenca. Como recaudo se transcribe el auto pertinente que dice: "Salta, Agosto 18 de 1947. Por presentado, por parte y constituido domicilio legal, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4 y vta.; hágase conocer por edictos que se publicaran durante treinta días en los diarios que se proponen, "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal de Rivadavia. —Banda Sud—. Recíbense las informaciones ofrecidas en cualquier audiencia, a cuyo efecto oficiase como se pide. Devuélvase el poder dejando certificado en autos. Lunes y jueves o siguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE" — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA: Escribano Secretario. — Importe \$ 40. —

e|4|9 al 10|10|47

Nº 3035 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Carlos Marcelo Quevedo Cornejo en representación de doña María Pereyra de Narváez, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble denominado "Chuscha" ubicado en el Departamento de Cafayate el que consta de una extensión de 200 metros por el Norte; 800 metros al Sud; al Poniente en la parte que colinda con Eduvijes Carpanchay, tiene una extensión de 800 metros, hasta dar con el Río "Chuscha" para luego dirigirse hacia el Norte, en una extensión de 400 metros hasta dar con la propiedad de Esteban Casimiro, y al Naciente tiene 800 metros, encontrándose individualizado dentro de los siguientes límites: NORTE: Río "Chuscha"; SUD: Eduvijes Carpanchay; NACIENTE: Eduvijes Carpanchay y PONIENTE: Eduvijes Carpanchay y Río "Chuscha"; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 19 de 1947. Por presentado por parte, constituido el domicilio, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal, del inmueble individualizado a fs. 5 y vta., hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y el señor Intendente Municipal de Cafayate. Recíbense las informaciones ofrecidas en cualquier audiencia, a cuyo efecto oficiase como se pide. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE" — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. —

e|4|9 al 10|10|47

Nº 2999 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Oscar R. Loustay, en representación de don Víctor Hugo Bridoux, promoviendo juicio sobre posesión

treintañal de los siguientes inmuebles: 1) Un terreno con casa ubicado en el pueblo de Seclantás, Departamento Molinos, limitado: Norte, casa parroquia; Sud, calle pública; Este, la plaza del pueblo de Seclantás, y Oeste, la Iglesia del mismo pueblo. 2) Un terreno ubicado en el pueblo de Payogasta, Departamento de Cachi, limitado: Norte, calle pública; Sud, propiedad de Secundino Cala; Este, propiedad de Secundino Cala y Oeste, sitio parroquial, con extensión aproximada de: al Norte, 10.71 mts., al Sud, 16.70 mts., al Este, 21.90 mts. y al Oeste, 17.70 mts. 3) Un inmueble ubicado en el pueblo de Payogasta, Departamento de Cachi, limitado: Norte, calle pública; Sud, propiedad de Madelmo Díaz; Este, calle pública y Oeste, herederos de Gómez; con extensión de al Norte 10.45; al Sud, 10.45; al Este, 30 metros y al Oeste, 30 mts., el señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los inmuebles individualizados, bajo apercibimiento de ley si no se presentaren dentro de dicho término. Para notificaciones en Secretarías, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40 e|27|8 al 3|10|47

Nº 2995 — INFORME POSESORIO.

Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés, en representación de don José Antonio Guzmán, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en el pueblo de Cafayate, a saber: a) terreno con casa, de 17,50 mts. de frente por 65,50 de fondo, limitado: Norte, calle Chacabuco; Sud, con el camino nacional al Divisadero, Este, con Marcos Chocobar y Oeste, con Matild. Sulca; y b) un terreno con casa de 25,50 mts. por 65 mts. de fondo, limitando: Norte, calle Chacabuco, Sud y Oeste, propiedad de los Sres. Luis y Robustiano Patrón Costas, y Este con María Torres; el señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días, en el diario La Provincia y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Oficina.

Salta, 5 de Agosto de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.00.

e|26|8 al 2|10|47.

Nº 2990. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Eduardo Ramos, en representación de don Francisco Querubín Díaz, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno con casa ubicada en Cachi, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con una extensión de Sud a Norte de 21 metros 90 centímetros; de Naciente a Poniente 23 metros .55 centímetros, y el que tiene por límites: Naciente, con calle pública Poniente, propiedad de Sorci-

ra Mendoza de Chian; Sud, con propiedad de la sucesión de Florencio Farfán y al Norte, con propiedad que fué de doña Carmen F. de Díaz (hoy de Francisco Querubín Díaz), el señor Juez en lo Civil 1.ª Instancia y 3.ª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 30 de Julio de 1947. Y Vistos: Lo solicitado a fs. 1, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de proseguirse su tramitación. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi, a sus efectos y oficiese para la recepción de la prueba testimonial. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. — ALBERTO E. AUSTRERLITZ" — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario. — Importe \$ 40. — e|23|8 al 30|9|47

Nº 2987 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el señor Juan G. Martarena, en representación de don Emilio Torres, invocando la posesión treintañal de dos inmuebles, ubicados en la Ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, uno de ellos consistente en un terreno o solar, situado a cuatro cuadras de la plaza Pizarro, al Poniente, de una extensión de 50 varas de frente por 75 de fondo y enclavado dentro de los siguientes límites: NORTE, propiedad que fué de Martín Villafuerte; SUD Y ESTE, calles públicas; OESTE, propiedad que fué de Julio Espindola, y el otro inmueble, consistente en una chacra de cuatro cuadras de superficie, a diez cuadras al Sudeste de la plaza Saldúa, dentro de los siguientes límites: NORTE, calle Pública; Sud, terrenos o chacras que fueron de Petronila Carlén; ESTE, terrenos que fueron de Vázquez; OESTE, terrenos municipales, el señor Juez de la causa, de 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, agosto 6 de 1947. En mérito a lo solicitado en el escrito precedente, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados en autos, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio, sin su intervención. Líbrense oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán, para que, respectivamente, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro de los perímetros de dicho inmuebles. Líbrense oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Orán, a fin de que reciba la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTRERLITZ".

Lo que el suscripto Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Agosto 19 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 40. — e|21|8 al 27|9|47

Nº 2976 — INFORME POSESORIO.

Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de doña Clodomira Moyano de Barrios, solicitando la po-

sesión treintañal del inmueble ubicado en el Departamento de Orán, con extensión de 126,90 metros de frente por 63,50 mts. limitado: Norte, calle Alvarado; Sud, calle López y Planes; Oeste, calle Moreno y Este, terrenos municipales, situado en la manzana Nº 66, Sección 6ª del plano catastral de Orán; el señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispuso citar y emplazar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 23 de Octubre de 1946.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40. —

e|16|8 al 23|9|47.

Nº 2969 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don ALEANDRO CRUZ FARFAN solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en "Escalche", jurisdicción del departamento de Cachi, que linda: NORTE: propiedad de don José Terrés; SUD: propiedad de Rufino Corimayo o de Lucas Salva; OESTE: Camino nacional de Cachi a Molinos y al ESTE; Cauce del Río Calchaquí, con una extensión de 90 metros en su costado OESTE por 50 metros en su costado ESTE y 282 metros de profundidad de este a oeste, catastrada bajo el N.º 173 de ese departamento, el Señor Juez de la causa doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 3 de 1947. Por presentado, por parte y por constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal de un terreno ubicado en el lugar denominado "Escalche", departamento de Cachi de esta Provincia de Salta, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos citatorios los límites y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cachi, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad Fiscal o Municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución Prov.). Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 15 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. — e|13| al 20|9|47

Nº 2957 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moules, en representación de don Lucas Salva, invocando la posesión treintañal de dos inmuebles, ubicados en Escalche, jurisdicción del departamento de Cachi, de esta Provincia, el uno, denominado Potrero Sansusti, con ex-

tensión de 300 metros de fondo, por 28.50 metros de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con terrenos del presentante, denominado "La Falda"; Sud terrenos que fueron de doña Juana Corimayo de Salva; Este, con el Río Calchaquí y Oeste, con el campo común de la familia Corimayo, y el otro denominado "La Falda", con extensión de 300 metros de fondo por 57 metros de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte con herederos Farfán; Sud con el terreno de propiedad del presentante anteriormente descripto; Este, con el Río Calchaquí y Oeste, con campo común de la familia Corimayo, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, agosto 1.º de 1947. Y Vistos: En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo; comparezcan a hacerlos valer en legal forma con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requierase los informes pertinentes de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento de inmueble. Líbrese el oficio solicitado, para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado — A. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Agosto 2 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|7|8 al 12|9|47

Nº 2945 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo, en representación de don Lorenzo Rodríguez, invocando la posesión treintañal de dos fracciones de campo ubicadas en el pueblo de El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera. La primera fracción con extensión de 300 metros de largo por 130 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 39.000 metros cuadrados o la que resulte tener comprendida dentro de sus límites, que son los siguientes: NORTE, terrenos de José Suárez; SUD, Río Naranjo; ESTE, propiedad de Esther Rodas o de su sucesión; y al OESTE, terreno de Benjamín Madariaga. La segunda fracción, tiene una extensión de 64 metros de largo por 25 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 1.600 metros cuadrados o la que resulte dentro de sus límites que son los siguientes: NORTE, calle pública sin nombre; SUD, fracción antes referida; ESTE, propiedad de Florentina Sajama de Rodríguez; y OESTE, terrenos de José Juárez, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto "Salta, agosto 1º de 1947. Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados; para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Re-

quierase los informes pertinentes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento de los inmuebles. Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. aludido, para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado — A. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, agosto 2 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Importe \$ 48.80. e|5|8 al 10|9|47

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3039. — DESLINDE. — Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari, en representación de don Florencio Miy, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles: a) finca Santa Elena, antes Ceibalito, ubicada en el Departamento de Anta, de esta Provincia, la que está compuesta por dos fracciones unidas entre sí, llamadas La Cruz y Ceibalito, que se describen: 1) finca La Cruz, limitando: Norte, con el río del Valle; al Sud, finca Pichanas; Naciente, la zanja honda que pasa por detrás de la casa vieja de la finca Piedra Sacada; y Poniente, la bajada de la casa vieja de la finca Ceibalito; y 2) finca Ceibalito limitando: Norte, Río del Valle; Sud, finca Abras o Cortaderas de Olivero Morales; Naciente, finca La Cruz y Poniente, finca Ceibalito de la sucesión de José Troncoso; encerradas ambas fracciones dentro de los siguientes límites generales: Norte, Río del Piquete, o del Valle; Este, finca La Cruz de Juan Esteban Cornejo Arias; Sud, finca Las Abras de Olivero Morales; y Oeste, finca Fuerte Viejo también de Olivero Morales; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio, bajo apercibimiento de ley si no se presentaren dentro de dicho término; ordena practicar las operaciones por el perito propuesto don Juan Piatelli, y señala para notificaciones en Secretaría, los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 27 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|4|9 al 10|10|47

Nº 2993 DESLINDE.

Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari, en representación de doña Rosalía Ortiz de Cueñar, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de terreno situada en el Partido de Pitos, Departamento de Anta, la que es parte integrante de la finca denominada "Gavilán Pozo", limitado: Sud y Oeste, con terrenos de Bernardino S. Cuéllar; Este, con el de la sucesión de Andrés Cuéllar; y Norte, con el Monte Grande Fiscal o de dueños desconocidos; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el juicio, bajo apercibimiento de ley si no se presentaren

dentro de dicho término; se practiquen las operaciones por el perito propuesto Ingeniero don Mariano Esteban y señalando para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 19 de agosto de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|25|8 al 1|10|47.

Nº 2980 — DESLINDE.

Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Agustín Farfán, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados Las Cuevas y Lampasillo o Lampasar, ubicados en el Departamento de Chucoana, limitando: "Las Cuevas: Norte, quebrada de Tum Tum, separativa de Lomas Grandes de herederos de Loreño Chocobar, Sud inmueble denominado Lampazar de don Agustín Farfán, Este, propiedad de Néstor Patrón Costas y Oeste, propiedad de Justo Rojas, dividido por el filo del cerro que cae de Caro. — "Lampazillo o Lampazar: Norte, propiedad de Agustín Farfán y Félix Domínguez, Sud, otra fracción de la finca Lampazar o Lampazillo, de María Ángela Vázquez, Este, propiedad de Néstor Patrón Costas y Oeste, inmueble de Epifanio Tapia; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ordena citar y emplazar por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario BOLETIN OFICIAL y diario Norte, a todos los que se consideren con derechos bajo apercibimiento de ley; se practiquen las operaciones respectivas por el perito propuesto don José Campilongo y remitir las actuaciones a la Dirección Gral. de Inmuebles a sus efectos. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina.

Salta, 5 de Agosto de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|19|8 al 25|8|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 3047 — JUDICIAL POR ERNESTO CAMPILONGO REMATE de un lote de terreno en Rosario de Lerma Base \$ 1 466 66

Por disposición del Señor Juez en lo Civil de 1.ª Nominación y como correspondiente al juicio ordinario sobre cobro de pesos seguido por Esteban Cvitanic contra la Municipalidad de Rosario de Lerma, el día 13 de Octubre de 1947, a horas 17 y en el local del Bar "El Globo" en esta ciudad, calle Caseros N.º 645, remataré con la base de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos $\frac{66}{100}$ que equivalen a las dos terceras partes de su evaluación fiscal un lote de terreno perteneciente a la demanda el que tiene una extensión de 1.650 metros cuadrados, aproximadamente. Ubicado dentro de los siguientes límites: Norte con la calle Luis Güemes; Sud con terrenos de la sucesión de Guadalupe Castaño; Este, con calle pública sin nombre que da a los baños públicos y Oeste con propiedad que fue de doña Elvira Esponosa, hoy de don Francisco Mosche-

tti.

En el acto del remate el comprador oblará el 20% de su importe a cuenta del precio. Comisión de Arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo.

Importe \$ 40.- e| 819 al 14|10|47.

Nº 3032 — JUDICIAL — SIN BASE — Por MARIO FIGUEROA ECHAZU — MERCADERIAS Y UTILIDADES DE ALMACEN — MUEBLES DE USO PERSONAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor César Alderete y correspondiente a los autos: "Quiebra de José Eduardo Lázaro", el día Viernes 19 de setiembre de 1947 a las 16 horas, en la Oficina de Remates de esta ciudad-calle Alvarado 504 esq. Córdoba, venderé en pública subasta, dinero de contado y SIN BASE, las existencias que se detallan seguidamente e inventariadas en autos, como pertenecientes a esta quiebra: 2 damajuanas de agüarrás; 10 botellas vinagre Bagley; 11 botellas Yuyenco; 5 tubos Colgate; 25 cepillos piso; 60 focos linterna; 69 sobres metalin; 93 latas pimientos; 23 latas tomate natural; 8 frascos pimientos morrones; 39 esponjas alambre; 9 pares de áros; 5 bombillas metal; 4 lapiceras; 22 ovllos piolín; 3 cajas amilina; 3 frascos brillantina; 10 ganchos carnicería; 7 cajas avena Genser; 7 tarros te Paulista; 5 frascos Kero; 2 frascos Nescafé; 4 cepillos piso; 21 paquetes maicena; 43 cajas quáker; 78 paquetes fécula maiz; 110 rollos papel higiénico; 77 tarros grasa-carro; 7 secadores piso; 2 rayadores; 2 parrillas; 5 cepillos piso; 14 prendedores fantasía; 3 cuerdas guitarra; 3 cajas clavo de olor.

Un juego muebles comedor; 1 juego muebles dormitorio; 1 cuná; 1 cochecito; 1 mesa cocina; 2 lámparas a gas de kerosene; 1 máquina coser Singer; 1 fiambreira y 1 mesa chica.

Estos bienes se encuentran en poder de su depositario judicial señor José Eduardo Lázaro, en el pueblo de El Galpón, donde pueden ser revisados por los interesados. Comisión a cargo del comprador. Publicaciones en El Intransigente y BOLETIN OFICIAL — M. FIGUEROA ECHAZU, Martillero. — Importe \$ 15.—

e|4 al 19|9|47

Nº 3008 — Por MARTIN G. PULO — Judicial Base \$ 2.000. — Judicial — Terreno de 10 X 30 metros y mejoras.

Por orden del señor Juez en lo Civil 1.ª Instancia y 1.ª Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, el día 18 DE SEPTIEMBRE DEL CTE. AÑO, a horas 17, en mi escritorio de la calle Caseros N.º 962, donde estará mi bandera remataré con la BASE DE DOS MIL PESOS M. N. de C. L., los derechos y acciones que correspondan, como así las mejoras introducidas en el terreno de la calle San Juan N.º 974, a la sucesión de Valentín Zerda y Clara Moya de Zerda, en el juicio ejecutivo Ceferino Velarde vs. Sucesión de Valentín Zerda y Clara Moya de Zerda.

Seña 20 %. Comisión de arancel a cuenta del comprador. Informes en Zuviría 306. MARTIN G. PULO, Martillero Judicial. Importe \$ 25.—

e|29|8 al 18|9|47

CITACION A JUICIO

Nº 3050 — CITACION A JUICIO: — a Samuel Saravia o sus herederos.

Juicio — Ejecutivo — Municipalidad de Cerillos vs. Samuel Saravia o sus herederos.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios Boleín Oficial y La Provincia a don Samuel Saravia o sus herederos, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de dicho plazo, con apercibimiento de nombrarse defensor (art. 90 del C. de Proc.) Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 23 de agosto de 1947.

Tristan C. Martínez — importe \$ 25.—

e|8|9 al 2|10|47.

Nº 3045 — HONORARIOS — CITACION.

En el juicio Honorarios del doctor Santiago López Tamayo en autos "Gobierno de la Provincia vs. José María Calaza — Pago por consignación", el Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, ha resuelto, por decreto de fecha 4 del corriente mes, citar, por medio del presente, a don José María Calaza o sus herederos, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 90 del C. de Proc. C.; publicación que se ha ordenado por el término de veinte días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia". — Lo que el suscrito escribano, secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 5 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario. Importe \$ 25.—

e|6|9 al 1|10|47.

Nº 3015 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento de don Juan Badía, deducido por el Gobierno de la Provincia, se cita a éste para que comparezca a estar a derecho por edictos que se publicarán durante quince días cada mes y por un término de seis meses en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 20 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|1|9 al 19|9|47

Nº 2994 — CITACION.

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita a los acreedores del Concurso Civil de don Félix R Usandivaras por el término de quince días, a efectos de inspeccionar el estado de graduación de créditos presentados por el Síndico, bajo apercibimiento de que sería aprobado si no media oposición. — Salta, Agosto 22 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|26|8 al 12|9|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 3028. — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el juicio "Rectificación de partida de matrimonio deducido por doña Felisa Torres de Fernández", el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: "Sal-

ta, Noviembre 2 de 1945. Y vistos:... Por ello, y atento lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal FALLO: Haciendo lugar a la presente demanda y ordenando rectificar la partida de matrimonio Acta N.º 2.106 de esta Ciudad del día 5 de Enero de 1933, en el sentido de que doña Felisa Torres es hija legítima de don Wenceslao Torres y de doña Inocencia Ramos y no de doña Ramona Ramos, como por error se consignó. Previo cumplimiento del art. 28 de la Ley 251, ofícase al Registro Civil a sus efectos, con transcripción del presente. Cópiese, notifíquese y repóngase... N. E. SYLVESTER".

El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo al decreto de fs. 13.

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Julio 25 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 10.—

e|4 al 12|9|47

CONTRATO DE SOCIEDAD

Nº 3060.

PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SEIS DE CESION. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los cinco días de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron por una parte, como cedente, don ERNESTO MATTA MALUF, argentino, casado, vecino de esta ciudad, y, por la otra parte, como cesionario, don JALIL SALOMON BOUHID, libanés, viudo, vecino del departamento de Orán; accidentalmente aquí; ambos mayores de edad, hábiles, comerciantes, de mi conocimiento de que certifico. Y EL PRIMERO DICE: Que con fecha tres de octubre del año próximo pasado, según escritura autorizada por el escribano don Adolfo Saravia Valdez, el exponente, los señores Moisés Saomón Bouhid y Orlando Paltrinieri, como únicos socios, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "La Industrial Maderera Argentina", usando como sigla "L. I. M. A." y por el término de cinco años a contar desde la fecha de la escritura, pudiendo ampliárselo por cinco años más de común acuerdo entre los socios, con un capital de dieciséis mil pesos moneda nacional dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una, aportados por los miembros componentes en la siguiente forma y proporción: catorce mil trescientos pesos, en dinero efectivo, por don Moisés Salomón Bouhid; un mil doscientos pesos en mercaderías y herramientas, según inventario aprobado y firmado por las partes, aportados por el socio Orlando Paltrinieri y quinientos pesos o sean cinco cuotas en dinero efectivo, por el exponente; todo de conformidad a las estipulaciones contenidas en dicho contrato que, en testimonio, se anotó en el Registro Público de Comercio al folio doscientos cinco, asiento número mil setecientos noventa y nueve del libro veintitrés de Contratos Sociales. Y don Ernesto Matta Maluf, agrega: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, CEDE Y TRANSFIERE a favor del señor Jalil Salomón Bouhid su cuota capital en la mencionada sociedad, más los gananciales hasta la fecha de la presente escritura, por el PRECIO DE SIETE MIL PESOS

MONEDA NACIONAL que declara haberlo recibido antes de ahora del cesionario en dinero efectivo a su entera satisfacción, por cuyo motivo otorga al señor Jalil Salomón Bouhid, carta de pago y lo subroga en todos los derechos que corresponden al exponente en la sociedad de que se trata, los cuales transfieren sin reserva alguna, obligándose a las responsabilidades legales con arreglo a derecho. Por certificado número tres mil cincuenta y uno de fecha anteayer, expedido por la Dirección del Registro Inmobiliario, que se incorpora a la presente, se acredita: Que don Ernesto Matta Maluf no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes, expresando éste, por su parte, que el capital cedido no reconoce ninguna clase de gravamen. ACEPTACION. — El cesionario don Jalil Salomón Bouhid, a su vez, manifiesta que acepta la cesión que le otorga don Ernesto Matta Maluf y que está conforme con los términos de éste contrato. PRESENTES en el acto los señores MOISES SALOMON BOUHID, libanés, y ORLANDO PALTRINIERI, argentino; ambos miembros componentes de la razón social "La Industrial Maderera Argentina", comerciantes casados, mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento de que certifico, DICEN: Que en un todo de acuerdo con la disposición del artículo undécimo, inciso c, del contrato social en vigencia y artículo doce de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, declaran no tener interés en comprar esas acciones o cuotas por el precio indicado y que por lo tanto queda en plena libertad el socio Matta Maluf para cederlas. Que la aceptación de dicha transferencia fué resuelta y aprobada por el Directorio de la mencionada sociedad, según resulta del acta respectiva. En constancia leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don Ernesto Campilongo y don Carlos Mario Barbarán Alvarado, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura, redactada en dos sellos de un peso numerados: ciento trece mil ciento diez y ocho y ciento trece mil ciento diez y nueve, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ciento sesenta y siete de este registro a mi cargo. Sobre raspado: cinco — Vale. Entre líneas: Salomón — Salomón — Salomón — Salomón — Vale — ante: También vale. — M. S. BOUHID. — ERNESTO MATA M. — O. PALTRINIERI. — JALIL S. BOUHID. — Tgo.: Ernesto Campilongo. — Tgo.: C. M. Barbarán Alvarado. — J. A. HERRERA — Escribano. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número ocho a mi cargo, doy fe. Para el cesionario expido el presente en dos sellos de un peso numerados: ciento trece mil ciento veintidós y ciento trece mil ciento veintitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

J. A. HERRERA — Escribano de Registro.
Importe \$ 61.20.

e[11]9 al 18]9]47.

Nº 3049 — Fo 685. — PRIMER TESTIMONIO. NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO. "EL CORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete,

gosto de mil novecientos cuarenta y siete: ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresará, comparecen los señores don Pedro Baldi, don Juan Bautista Lucio Mesples, don Ernesto Mesples y don Julio Baldi, argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que formalizarán por la presente en los siguientes términos: **Primero:** Constituyen los cuatro comparecientes, como únicos socios, una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para dedicarse a la explotación agrícola, ganadera y forestal de la finca denominada "El Coro", a que luego se hará referencia, pudiendo, por lo demás, realizar cualquier otro negocio que de común acuerdo estimaren conveniente los socios. **Segundo:** La sociedad girará con la denominación de "El Coro Sociedad de Responsabilidad", siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad y su domicilio actual en la calle Bartolomé Mitre número quinientos. **Tercero:** La duración de esta sociedad será de diez años, contados desde el día primero de septiembre próximo. **Cuarto:** El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que los socios suscriben cuarenta cuotas cada uno el capital suscrito, o sean las ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una en que se divide dicho capital, quedan integradas en este acto ciento veinte cuotas, en la siguiente forma: diez y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional en dinero efectivo, aportado por los socios en iguales partes y ciento tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos con doce centavos moneda nacional en la finca de campo denominada "El Coro", aportada también en partes iguales, resultando el valor fijado a la misma de su precio de costo, comisiones pagadas, gastos de escrituración, servicio de la deuda al Banco Hipotecario Nacional, conservación y arreglo de caminos alumbrado y casa habitación y cancelación de la hipoteca que reconocía el inmueble a favor del referido Banco Hipotecario Nacional, otorgada con fecha veintiseis y uno de julio último ante el escribano don Enrique Sanmillán. El resto de las cuotas suscritas, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, deberá ser integrado en dinero efectivo a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan, debiendo quedar totalmente cubierto hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. En consecuencia, los otorgantes transfieren a la sociedad todos los derechos de posesión y dominio que les corresponden en la finca de que se trata, denominada "El Coro", con todo lo edificado, clavado y plantado derecho de uso del agua para riego y abrevadero que se utiliza de los ríos y arroyos que limitan y surcan la propiedad, costumbres, servidumbres y demás derechos que le correspondan, ubicada en el partido de La Cruz, jurisdicción del departamento de la Capital de esta Provincia de Salta, comprendida, según sus títulos, dentro de los siguientes límites: al Sud, con el Río Pasaje; al Norte y al Este, con la finca "La Troja", de don Agustín

Figueroa; y al Oeste, con la finca "San Agustín", de los señores Carlos Serrey y Félix Usandivaras. Según las operaciones de mensura y amojonamiento practicadas por el agrimensor don Walter Hessling, rectificadas en lo que respecta a la parte Norte que dá con la finca "La Troja", por el ingeniero don Abel F. Cornejo y aprobadas por auto del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación, doctor don Humberto Cánepa, el inmueble tiene una superficie de nueve mil seiscientos cinco hectáreas, siete mil seiscientos veinte y un metros noventa y seis decímetros cuadrados y limita: al Norte, con el arroyo Blanco, que lo separa de la finca "La Troja", de don Agustín Figueroa; al Este, con parte de la misma finca "La Troja", separada por Zanja del Coro y con el Río Pasaje o Juramento; al Sud, también con el Río Pasaje o Juramento y parte de la finca "El Presidio", antes "Sancha", de los herederos de don Abel Ortiz; y al Oeste, con la misma finca "El Presidio", y "San Agustín", de los señores Carlos Serrey y Félix Usandivaras. **Título:** Corresponde a los contratantes el inmueble descrito, que transfieren como parte de capital a la sociedad que se constituye por este acto, por compra que, en condominio y por partes iguales, hicieron a doña Viola Mercedes Ortiz Zambrano, Gabriela Zambranode Ortiz y de don Ignacio Ortiz Zambrano representado éste por la señora Zambrano de Ortiz, por ser menor de edad y con la correspondiente autorización judicial, según escritura otorgada ante el escribano de esta ciudad don Pedro J. Aranda con fecha diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis e inscrita al folio ciento ochenta y uno, asiento número tres, del libro cuarenta y siete de Registro de Inmuebles de la Capital.

Quinto: La sociedad será administrada por los cuatro socios en calidad de gerentes, quienes tendrán indistintamente la representación de la sociedad y el uso de la firma social en todos sus actos con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en negociaciones ajenas al giro de su comercio. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: Ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objetos retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y car-

go de terceros; pudiendo realizar en fin, todos los actos propios de la administración. **Sexto:** La dirección general y orientación de los negocios de la sociedad estará a cargo de una Junta formada por los cuatro socios, la que se reunirá cada vez que se juzgue necesario, debiendo a tal fin hacerse las citaciones correspondientes. Los socios que no puedan concurrir a la Junta podrán hacerse representar en la misma por otros socios, mediante autorización escrita. **Séptimo:** De las resoluciones que tome la Junta se labrará un acta en un libro especial que se llevará al efecto. La Junta sólo podrá funcionar válidamente con la concurrencia mínima de tres socios y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos especiales previstos en la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. **Octavo:** Todos los años, en el mes de agosto se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad cuyo balance una vez aprobado deberá ser firmado por los socios.

Si el balance no fuera firmado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación se entenderá que los socios aprueban el mismo. **Noveno:** De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. **Décimo:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales, soportando las pérdidas, en su caso en la misma proporción. Ninguno de los socios podrá retirar suma alguna para uso particular ni la sociedad podrá pagar dividendos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas.

Décimo primero: En cualquier caso que conviniere a los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinen en cuanto no contraríen las disposiciones legales vigentes. **Décimo segundo:** Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables compositores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un quinto árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. **Décimo tercero:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará sin modificaciones hasta la terminación del contrato pudiendo los herederos del socio fallecido designar una persona que los represente en la sociedad. **Décimo cuarto:** En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. **Certificados:** Por el certificado número dos mil novecientos cuarenta y cuatro de fecha veintiocho del corriente, del Registro Inmobiliario y por los de Dirección General de Rentas y Administración General de Aguas de Salta, que se agregan a la presente, se acredita que los compare-

cientes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que el inmueble que transfieren a la sociedad que se constituye por este acto, inscripto a nombre de los mismos en condominio por partes iguales y catastrado con el número tres mil setecientos veintisiete, no reconoce ningún gravamen ni ha sufrido alteraciones en el condominio, teniendo pagada la contribución territorial por todo el presente año, sin adeudar suma alguna por canon de riego. — Quedando así concluido este contrato y constituida la sociedad de que se trata, los comparecientes se obligan con arreglo a derecho. — En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don Humberto González y don Félix Rueda, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. — Esta escritura redactada en cinco sellos de un peso, números: del ciento doce mil novecientos sesenta al ciento doce mil novecientos sesenta y cuatro, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio seiscientos ochenta y uno, doy fe. — Sobre raspado: Tercero. — En tre líneas: Bautista Lucio — Vale. — PEDRO BALDI. JUAN MESPLES. E. MESPLES. JULIO BALDI. H. González. Félix Rueda. Ante mí: A. PEÑALVA. — Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. — Para la sociedad "El Corol. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso, numerados sucesivamente: — del ciento quince mil ochocientos diez al ciento quince mil ochocientos catorce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PEÑALVA. — Escribano. Importe \$ 160.—

e|8 al 12|9|47.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 3058 — **COMERCIALES:** — **EDICTO.** — ALBERTO OVEJERO PAZ, Escribano Público Nacional, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del negocio de almacén, ubicada en la calle SAN LUIS N.º 798, de propiedad de don Angel Gentile a favor de don Juan Carlos Rivero, con domicilio en el mismo negocio; debiendo realizarse las oposiciones que la ley prescribe en el domicilio del comprador o en esta Escribanía calle Mitre N.º 467—471. Teléfono: 2310. — Importe \$ 12. e|11 al 18|9|47.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3048 — **LICITACIONES PUBLICAS** — **MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS** — **DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.**

Llámase a licitación pública para el día 22 de setiembre de 1947, a horas 14, para la construcción de los siguientes edificios: **MERCADO TIPO III** en los municipios de 2a. categoría que a continuación se detallan: Joaquín V. González y El Galpón, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 25.518,08 (Veinticinco mil quinientos diez y ocho pesos con ocho ctvs. %) cada año.

MERCADO TIPO I en el municipio de 3a. categoría de El Quebrachal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 20.316,03 (Veinté mil trescientos diez y seis pesos con tres

ctvs. %), autorizados por Decreto Nº 4945/47 del Ministerio de E. F. y Obras Públicas.

LOCAL POLICIAL DE 3a. CATEGORIA en estación Gaona, Departamento de Anta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 21.388,61 (Veintiun mil trescientos ochenta y ocho pesos con sesenta y un ctvs. %), autorizado por decreto Nº 5165/47 del Ministerio de E. F. y O. Públicas y situados todos en el ramal de Metán a Barranqueras.

Los pliegos de bases y condiciones generales, podrán ser retirados del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 15.— %. Las propuestas podrán hacerse por el conjunto de Obras o bien por cada una. La Dirección de Arquitectura se reserva el derecho de adjudicar la combinación de propuestas más convenientes.

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones) sita en Zuviria 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 22 de setiembre de 1947 a horas 14, en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurrieren al acto.

Salta, 5 de setiembre de 1947.

Ing. WALTER ELIO LERARIO — Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo.

SERGIO ARIAS — Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo.

Importe \$ 54.80.

e|8 al 22|9|47.

Nº 3019 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 461, del H. Consejo, llámase a licitación pública para presentar propuestas por un terreno de 480 metros cuadrados aproximadamente, con destino a la construcción de una casa-habitación para el Encargado de Aguas Corrientes, en El Carril Departamento de Chichona.

Los interesados podrán solicitar informaciones ampliatorias ante las oficinas de la A. G. A. S., donde deberán ser presentadas las propuestas, las que se abrirán el día 17 de Setiembre próximo a horas 11, con la asistencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — LA ADMINISTRACION GENERAL. — Importe \$ 20.20

e|2|9 al 17|9|47

Nº 3009 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámase a licitación pública para el día veintiseis de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, para la construcción de una Escuela de Manualidades de Cafayate, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos 154.277.52 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M(N.) autorizado según Decreto N.º 5486/47 del Ministerio de Economía.

Los pliegos de bases y condiciones generales, podrán ser retirados del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 15.— (QUINCE PESOS M(N.))

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones) sita en Zuviria N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de

acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 27 de setiembre de 1947 a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurririen al acto. — Salta, 26 de agosto de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director General de Arquitectura y Urbanismo — SERGIO ARIAS, Secretario General de Arquitectura y Urbanismo. — Importe \$ 42.—
e|29|8 al 27|9|47

Nº 3003 — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de Setiembre a horas 16, para la provisión de fichero para el registro de todos los nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en la Provincia desde la fecha de la creación de esta Repartición, de acuerdo a lo dispuesto por decreto Nº 4992 de fecha 7 de Julio ppdo. y de conformidad al pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección General. — Salta, agosto 28 de 1947. — CARLOS F. DOUTHAT, Director General del Registro Civil de Salta. Importe \$ 20.20
e|28|8 al 17|9|47

Nº 3002 — MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Setiembre a horas 16, para la confección de 500 libros demográficos impresos de Nacimientos, Defunciones y Reconocimientos y de 280 libros rayados para Actas Especiales de acuerdo a lo dispuesto por decretos N.º 5328 y ampliatoria N.º 5473 de fechas 2 y 18 de Agosto del año en curso y de conformidad al pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección General. — Salta, agosto 27 de 1947. — CARLOS F. DOUTHAT, Director General del Registro Civil de Salta. — Importe \$ 20.20.
e|28|8 al 17|9|47

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 3062 — SENTENCIA DE REMATE — NOTIFICACION. — En el expediente "Embargo Preventivo — Bartolomé Olich y Antonio Sabanovich vs. Rodríguez Drago", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha dictado con fecha setiembre 8 de 1947, una sentencia cuya parte dispositiva dice así: "...RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado a la deudora, con costas, a cuyo efecto regulo en noventa y dos pesos moneda nacional el honorario del doctor Fiore Moulés. Y no habiéndose notificado a la demandada en persona ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL.

Cópiese y notifíquese. — C. ALDERETE".
Lo que el suscrito, Secretario hace saber. — JULIO R. ZAMBRANO, Importe \$ 10.—
e|12 al 17|9|47

ASAMBLEAS

Nº 3063 — CIRCULO MEDICO DE SALTA: CITACION

Convócase a los señores Socios del Círculo

Médico de Salta a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se efectuará el día 19 de Septiembre del corriente año a horas 19 en el salón de actos del Hospital del Señor del Milagro con la siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.
- 3º Elección de autoridades para el período 1947 — 1948. — Salta, Septiembre 12 de 1947. — Dr. EDMUNDO DI LELLA, Presidente. Dr. ERNESTO CHAGRA, Vice - presidente a cargo de la Secretaría. Importe. \$ 5.—

JURISPRUDENCIA

Nº 735 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA.)

CAUSA: Ordinario — Escrituración — Pasadore, Benito, Juan y Ernesto y Roca, Luisa Pasadore de vs. Hernández, Manuel.

C.R.: Excepciones — Pago de las costas de un juicio anterior — Art. 84 in fine Cód. Proc. Civ. y Com. — Costas — Arraigo.

DOCTRINA: La última parte del art. 84 del Cód. de Proc. C. y C., es una norma de orden público cuyo incumplimiento incumbe al juez, aun de oficio, y si hubo pedido de parte, en cualquier momento antes de la traba y desarrollo posterior de la relación procesal sin que, al respecto, rija el término perentorio del Artículo 99.

No procede declarar afianzado el arraigo, con el mismo documento motivo de la demanda, por no estar contestada ésta, no procede atribuir por ahora a dicho documento eficiencia capaz de garantizar por sí solo las responsabilidades a que se refiere.

Salta, agosto 25 de 1947.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Pasadore, Benito, Juan y Ernesto y Roca, Luisa Pasadore de vs. Hernández, Manuel — Ordinario — Escrituración" (Exp. Nº 6987/44 del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil 3.ª Nominación), venidos en virtud de los recursos de apelación interpuestos a fojas treinta y seis, por la parte actora, en contra de lo resuelto en el punto segundo del auto de fojas treinta y tres y treinta y cinco, por el cual se hace lugar a la excepción planteada, suspendiendo el curso de la demanda, hasta tanto los actores no abonen las costas a que fueron condenados en el juicio criminal exp. Nº 6447/1941 del Juzgado de 1.ª Instancia 1.ª Nominación en lo Penal; sin costas, atenta la naturaleza y las características de la cuestión resuelta. Para resolver, también, los recursos de apelación deducidos a fojas treinta y siete por la parte demandada en contra de la misma sentencia en cuanto exime de costas a la contraria, por la cuestión resuelta en el punto segundo y en cuanto acepta como fianza bastante, a los fines del arraigo ordenado, el crédito atribuido a los actores, pronunciamiento realizado en el punto primero del auto de fojas treinta y tres a treinta y cinco, según el cual se admite la excepción de arraigo, instituyendo como fianza bastante al efecto el crédito que los actores acreditan a su favor. Sin costas en virtud del allanamiento expreso.

CONSIDERANDO:

I. — En cuanto al recurso de apelación interpuesto a fojas 36 por los actores del juicio: Que al caso sub-judice, resulta aplicable la doctrina sustentada por este Tribunal "in-re" "Ord. (entrega de un inmueble y cobro de pesos) Josefá Barbé de Ruiz vs. Alberto Flores", razón por la cual el auto en recurso debe ser confirmado en cuanto fué objeto del recurso, en este punto examinado. Con costas, atento lo dispuesto por el art. 281, Cód. de Proc. Civ. y Comercial.

II. — En cuanto a los recursos interpuestos a fojas 37 por los demandados en el juicio: a) Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 344 del Cód. de Proc. Civ. y Com. —aplicable al caso—, la disposición clara del art. 84 del mismo cuerpo legal y los antecedentes de hecho que motivan su aplicación sin la posibilidad de que pueda existir alguna duda que justifique la resistencia del vencido y el antecedente jurisprudencial antes citado, la eximición de costas que sanciona el auto en recurso debe ser revocada.

b) Respecto de lo resuelto en el punto primero del auto en alzada, cabe observar: Que, reconocida la procedencia de la excepción de arraigo, el afianzamiento que el actor debe constituir a favor del demandado para responder "por las responsabilidades inherentes a la demanda" (art. 95, Cód. Proc. Civ. y Com.), es necesario que reúna condiciones de efectividad indudable, sin que en este caso pueda reputarse un supuesto crédito a favor del actor y en contra del demandado, que estaría fundado en el contrato que aquel invoca, y forma el sustentáculo de su acción, razón por la cual dicho crédito estaría implicado en la misma demanda.

Al respecto, la revocatoria también se justifica "por considerar el tribunal que, no estando aun contestada (la demanda), no procede atribuir por ahora a dicho documento eficiencia capaz de garantizar por sí solo las responsabilidades a que se refiere" el art. 95 del Cód. de procedimiento (Cám. Civ. 1.ª de la Cap., J. A., t. 25, p. 943|4).

Por todo lo expuesto,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

1º) CONFIRMA la resolución apelada; en cuanto en su punto segundo resuelve hacer lugar a la excepción planteada, suspendiendo el curso de la demanda, hasta tanto los actores no abonen las costas a que fueron condenados en el juicio criminal exp. N.º 6447/1941 del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Penal y la REVOCA en cuanto exime de costas a los demandantes. COSTAS del recurso en esta instancia a cargo de los demandantes, atento a que no prospera su recurso en lo principal.

2º) REVOCA el auto de fojas treinta y tres a treinta y cinco, en cuanto instituye como fianza bastante, el crédito que pudieran tener los actores en contra del demandado, según los documentos adjuntos a la demanda. SIN COSTAS, atento el carácter revocatorio del pronunciamiento.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. — Sborrado: d-o-n-i-n-t-o-Vale. JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — LUIS C. RANEA.

Ante mí: RICARDO DAY, Secretario.